



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 166 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 09 OCT 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:



El Informe Técnico N° 152-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 07 de octubre del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGMA	
DOC N°	9689119
EXP N°	6505919



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9555231, EXP: 6505919, de fecha 04 de setiembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”**, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 152-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY e Informe Legal N° 082-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N°





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;



Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 152-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN**”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental

- FITSA para el proyecto: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”; presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.



ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

09 OCT 2025

Folios: 14 Hora: 8:17 am
Reg. N° Firmante: J

REG. DEL DOC	09685225
REG. DEL EXP.	06505919

INFORME LEGAL N° 082-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A

: Ing. NIFFLIN JUNIOR BERNUDEZ ROSALES.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

- ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”.
- REFERENCIA** : INFORME TÉCNICO N° 152-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY
- FECHA** : Huancayo, 07 de octubre del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 152-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 07 de octubre del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”**.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9555231, EXP: 6505919 de fecha 04 de setiembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

REG. DEL DOC	09685225
REG. DEL EXP.	06505919

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión

REG. DEL DOC	09685225
REG. DEL EXP.	06505919

ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

REG. DEL DOC	<u>09685225</u>
REG. DEL EXP.	<u>06505919</u>

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.”*

REG. DEL DOC	09685225
REG. DEL EXP.	06505919

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

REG. DEL DOC	<u>09685225</u>
REG. DEL EXP.	<u>06505919</u>

- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Provincial de Chanchamayo, respecto al proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9555231, EXP: 6505919, de fecha 04 de setiembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN**”, para su evaluación y aprobación correspondiente.

REG. DEL DOC	09685225
REG. DEL EXP.	06505919

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 152-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNNGA/ODPY de fecha 07 de octubre del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 152-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNNGA/ODPY de fecha 07 de octubre del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”**.

REG. DEL DOC	09685225
REG. DEL EXP.	06505919

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN”**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-**

REG. DEL DOC	<u>09685225</u>
REG. DEL EXP.	<u>06505919</u>

1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN DE JUNÍN".

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico Nº 152-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

09

DOC.	9684154
EXP.	6505919

INFORME TÉCNICO N° 152 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

: ING. NIFFLIN JUNIOR BERMUDEZ ROSALES
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CÓDIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN”.**

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC: 9555231, EXP:6505919

FECHA

: Huancayo, 07 octubre del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9555231, EXP:6505919, de fecha 04.09.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abg. Hermenegildo Navarro Castillo**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en

la categoría la – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC**

apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CÓDIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

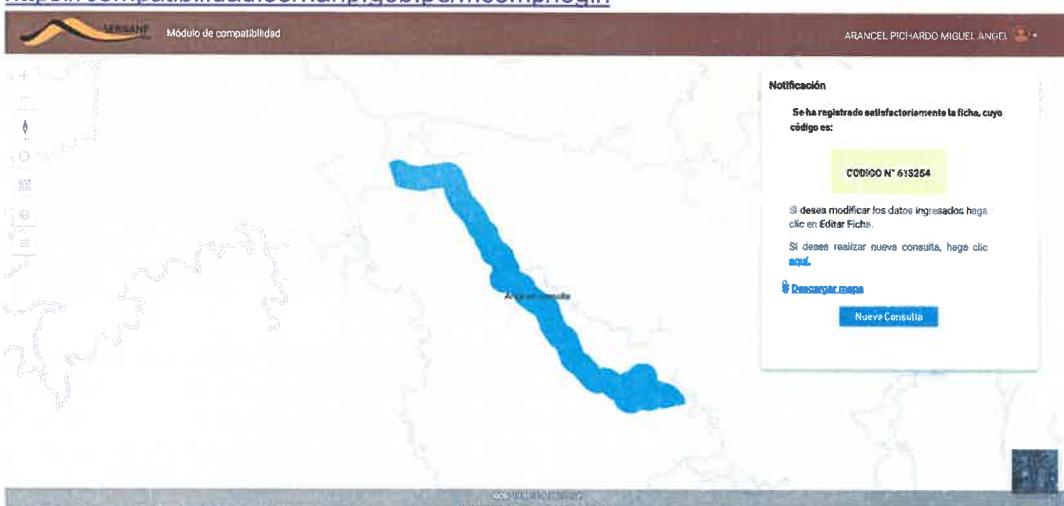
3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abg. Hermenegildo Navarro Castillo, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 03 de setiembre de 2025 y número de recibo 003376 por derecho de tramitación.</p>

Nº	Ítem																																																				
	<p>-Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: II) servicio de conservación periódica.</p>																																																				
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)</th> <th>Especialista ambiental</th> <th>Especialista social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre y Apellidos de los profesionales</td> <td>Andres Cajachahua Castillo</td> <td>Sherlene Grecia Reyes Iviñas</td> </tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td> <td>43679878</td> <td>71232743</td> </tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td> <td>10436798780</td> <td>10712327435</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ing. Ambiental</td> <td>Trabajadora Social</td> </tr> <tr> <td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales</td> <td>239980</td> <td>128-RVI</td> </tr> <tr> <td>Habilidad vigente</td> <td>Si</td> <td>Si</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Provincial de Chanchamayo</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Hermenegildo Navarro Castro</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20146663461</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>munichanchamayo@hotmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>948374329</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Jr. Callao N° 245 Centro Cívico</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CÓDIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN”.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td colspan="7">Junín / Chanchamayo/Perene</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <td>Descripción</td> <td>Región/ Provincia/ Distrito</td> <td>Progresiva (km)</td> <td>Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S Este Norte</td> <td>Longitud km</td> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> </tr> </tbody> </table>	Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista ambiental	Especialista social	Nombre y Apellidos de los profesionales	Andres Cajachahua Castillo	Sherlene Grecia Reyes Iviñas	DNI de los profesionales	43679878	71232743	RUC de los profesionales	10436798780	10712327435	Profesión	Ing. Ambiental	Trabajadora Social	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	239980	128-RVI	Habilidad vigente	Si	Si	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Provincial de Chanchamayo	Representante Legal	Hermenegildo Navarro Castro	RUC	20146663461	Correo Electrónico del Titular	munichanchamayo@hotmail.com	Teléfono de contacto	948374329	Dirección Fiscal	Jr. Callao N° 245 Centro Cívico	Nombre completo del Proyecto	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CÓDIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN”.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chanchamayo/Perene							Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S Este Norte	Longitud km	Superposición en ANP, ZA o ACR
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista ambiental	Especialista social																																																			
Nombre y Apellidos de los profesionales	Andres Cajachahua Castillo	Sherlene Grecia Reyes Iviñas																																																			
DNI de los profesionales	43679878	71232743																																																			
RUC de los profesionales	10436798780	10712327435																																																			
Profesión	Ing. Ambiental	Trabajadora Social																																																			
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	239980	128-RVI																																																			
Habilidad vigente	Si	Si																																																			
Datos del Proyecto																																																					
Titular	Municipalidad Provincial de Chanchamayo																																																				
Representante Legal	Hermenegildo Navarro Castro																																																				
RUC	20146663461																																																				
Correo Electrónico del Titular	munichanchamayo@hotmail.com																																																				
Teléfono de contacto	948374329																																																				
Dirección Fiscal	Jr. Callao N° 245 Centro Cívico																																																				
Nombre completo del Proyecto	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CÓDIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN”.																																																				
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chanchamayo/Perene																																																				
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S Este Norte	Longitud km	Superposición en ANP, ZA o ACR																																															

Nº	Ítem													
			Inicio Final	Junín/ Chanch amayo/ Perene	00 + 000	478121 .4842	878436 8.264	03.2 60	No					
					03 + 260	480013 .6513	878282 2.126							
Longitud (Km)	3.260 km													
Superposici ón en ANP, ZA o ACR	No													
Población beneficiaria	48 pobladores (24 hombres y 24 mujeres)													
Monto de inversión (según la FITSA)	156,607.00													
Tiempo de ejecución	(30) días calendarios													
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No													
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	no													
Tipo de intervenció n (supuesto)	Mantenimiento periódico													
Vida útil del Proyecto	02 años													
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 128)						<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de equipos - Topografía y Georreferenciación - Mantenimiento de tránsito y seguridad vial 							
	Construcción (folio 128)						<ul style="list-style-type: none"> - Pavimento - Conservación de drenaje superficial - Transporte 							
	Cierre de Obra (folio 128)						<ul style="list-style-type: none"> - Recuperación ambiental de áreas afectadas 							

Nº	Ítem															
Área de Influencia del Proyecto (*)	Operación y Mantenimiento (folio 128)					<ul style="list-style-type: none"> - Operación de la vía - Mantenimiento de la vía 										
	Directa (indicar el área m ² o ha)							30.78 ha								
	Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - zona de ejecución de los componentes del proyecto. - Áreas auxiliares del proyecto, como Depósitos de Material Excedente (DME). - Centros poblados que atraviesa o colindan con la vía. - Se estableció un buffer de 100 metros a cada lado de la poligonal de la vía y alrededor del área del proyecto. 															
	Indirecta (indicar el área m ² o ha)							45.22 ha								
Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Vínculo social de la población con el proyecto. - Mejora en el acceso a servicios de salud. - Incremento en la calidad de vida. - Creación de empleo local. - Impulso y diversificación de la economía. - Percepción de impacto y preocupación por posibles efectos sociales y ambientales. - Se estableció un buffer de 150 metros a cada lado de la poligonal de la vía y alrededor del área del proyecto. 																
(*) En el folio 18 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas															
En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 137 al 136 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:																
Resumen de Áreas Auxiliares																
NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA(m ²)	PERÍMETRO (m)	LADO Y ACCESO (m)	PROGRESIVA	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (km)								
DME	Perene Chanchamayo Junín	536.41	152.21	IZ 5.0 0m	02+200	Anexo Nuevo Porvenir	Propiedad del Anexo Nuevo Porvenir	7.200								
PM		2,116.47	187.63	DE 10.00 m	08+155	Anexo Nuevo Porvenir	Propiedad del Anexo Nuevo Porvenir	8.155								

Nº	Ítem
	<p>Identificación de fuentes de agua</p> <p>4 En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 135 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>Para el proceso constructivo se ha determinado considerar que se utilice el agua suministrada desde la adquisición a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, ácido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 0.9144 m³ de agua, el cual será suministrada en el área del proyecto.</p> <p>Agua para consumo humano</p> <p>Así mismo para la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de caja, bidones, botellas, entre otros, con una adquisición de 30 bidones de 20 litros para la ejecución del proyecto.</p>
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>El Titular declara en el folio 133 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el folio 15 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web:</p> <p>https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</p> 
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 132, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>

Nº	Ítem
	SIGDA
	
	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>7 El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 131 al 129 se ha caracterizado los siguientes residuos: Diariamente se producirá 0.0048 m³ por día. Estos efluentes serán manejados con la instalación de baños portátil tipo DISAL con tratamiento químico, los cuales serán retirados y dispuestos por una empresa operadora (EO-RS) registrada y autorizada por MINAM y/o DIGESA. Para el proyecto se prevé el uso 2 baños químicos durante el desarrollo de la actividad el mismo que corresponde a 30 días calendario, el mismo que será ubicado en el frente de trabajo.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 119 al 106, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima - Suelos - Geología general y local - Hidrología - Riesgos geológicos - Uso de suelos <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <p>Medio socioeconómico</p>

Nº	Ítem																
	<p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población - Población económicamente activa - Niveles de vida - Salud - Educación - Servicios eléctricos - Redes de agua potable y desagüe - Aspecto cultural - Historia <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA 																
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 105 al 81 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Al tener identificadas las actividades del Proyecto, así como los elementos ambientales que podrían ser impactados, se procede a realizar la evaluación de los impactos mediante una Matriz de Importancia de Impacto Ambiental, lo que permite obtener una valoración cualitativa de los impactos ambientales. La metodología utilizada para esta evaluación corresponde a la de Vicente Conesa Fernández – V. 2010. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ª ed. Madrid, España.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Planificación</td> <td rowspan="2">Físico</td> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del suelo </td> </tr> <tr> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del aire - Posible incremento de los niveles de ruido ambiental </td> </tr> <tr> <td>Biológico</td> <td>Flora y fauna</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del paisaje - Posible afectación de la cobertura vegetal - Posible perturbación de la fauna doméstica y silvestre </td> </tr> <tr> <td>Socio económico</td> <td>Empleo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de puestos de trabajo - Posible afectación a la Salud de los Trabajadores </td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del suelo 	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del aire - Posible incremento de los niveles de ruido ambiental 	Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del paisaje - Posible afectación de la cobertura vegetal - Posible perturbación de la fauna doméstica y silvestre 	Socio económico	Empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de puestos de trabajo - Posible afectación a la Salud de los Trabajadores
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental														
Planificación	Físico	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del suelo 														
		Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del aire - Posible incremento de los niveles de ruido ambiental 														
	Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del paisaje - Posible afectación de la cobertura vegetal - Posible perturbación de la fauna doméstica y silvestre 														
	Socio económico	Empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de puestos de trabajo - Posible afectación a la Salud de los Trabajadores 														

Nº		Ítem		
10	Construcción	Físico	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del suelo
			Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del aire - Posible incremento de los niveles de ruido ambiental
		Biológico	Fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del paisaje - Posible afectación de la cobertura vegetal - Posible perturbación de la fauna doméstica y silvestre
				<ul style="list-style-type: none"> - Generación de puestos de trabajo - Posible afectación a la Salud de los Trabajadores
	Cierre de obra	Físico	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del suelo
			Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del aire - Posible incremento de los niveles de ruido ambiental
		Biológico	Fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del paisaje - Posible afectación de la cobertura vegetal - Posible perturbación de la fauna doméstica y silvestre
				<ul style="list-style-type: none"> - Generación de puestos de trabajo - Posible afectación a la Salud de los Trabajadores
	Operación y mantenimiento	Físico	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del suelo
		Biológico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del aire - Posible incremento de los niveles de ruido ambiental
			Fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Posible alteración de la calidad del paisaje - Posible afectación de la cobertura vegetal - Posible perturbación de la fauna doméstica y silvestre
		Socio económico	Empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de puestos de trabajo - Posible afectación a la Salud de los Trabajadores
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto			

Nº	Ítem
	<p>En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 81 al 42, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 66) • manejo de efluentes (folio 61) • seguimiento y control (folio 57) • manejo de áreas auxiliares (51) • asuntos sociales (folio 49) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 30 días; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 8,547.48.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de profesionales (folio 35) - Mapa de ubicación (folio 20) - Plano de áreas auxiliares (folio 19) - Mapa de área de influencia (folio 18) - Consulta a SERNANP (14) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 11) - Panel fotográfico (folio 02) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

De lo señalado en el presente informe se da la conformidad a la FITSA, asumiendo cada parte la responsabilidad exclusiva sobre los contenidos que corresponden a su área de competencia. El especialista ambiental es responsable de la información y análisis técnicos relativos a los aspectos físicos y biológicos; el especialista social, de la información y análisis en el ámbito socioeconómico; y el abogado, de la revisión legal y formal del expediente.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abg. Hermenegildo Navarro Castillo**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CÓDIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN**”, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CÓDIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN**”, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la FITSA que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de

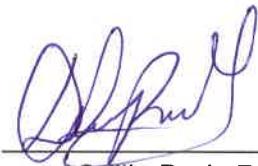
inversión: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CÓDIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN”, presentada por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abg. Hermenegildo Navarro Castillo.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante SOLICITUD S/N DOC: : 9555231, EXP:6505919, de fecha 04.09.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abg. Hermenegildo Navarro Castillo**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para evaluación y certificación ambiental a la FITSA; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión de la FITSA, el titular y los profesionales suscriben el estudio ambiental. Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		Análisis: se precisa en la FITSA el documento que acredita la inscripción de la consultora A&G y precisa las habilidades vigentes de los profesionales que suscriben el estudio ambiental. Conforme.

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	Análisis: se precisa en la FITSA los beneficios con la ejecución del proyecto. Conforme.
2. Objetivos	El titular describe los objetivos acordes al instrumento de gestión ambiental. Conforme.
3. Supuesto de aplicación	El titular describe el supuesto de aplicación a la FITSA. Conforme.
4. Marco legal:	El titular describe el marco legal general y sectorial. Conforme.
5. Datos Generales del Proyecto	Análisis: se precisa en la FITSA los datos generales del proyecto acorde al TDR. Conforme.
6. Ubicación del Proyecto	Análisis: se precisa en la FITSA la ubicación del proyecto acorde a los tramos que se realizará dentro del proyecto, con coordenadas UTM de inicio y fin. Conforme.
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	Análisis: se precisa en la FITSA la ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas acordes al TDR del anexo I. Conforme.
8. Identificación de Fuentes de Agua	Análisis: se precisa en la FITSA la identificación de agua para consumo industrial y humano. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Análisis: se precisa en la FITSA la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP, donde se evidencia la no superposición a algún ANP. Conforme.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Análisis: se precisa en la FITSA la consulta en el SIGDA la no superposición a algún área arqueológica. Conforme.
11. Residuos sólidos y líquidos.	Análisis: se precisa en la FITSA las medidas de manejo correspondiente al ítem. Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	El titular describe las etapas y actividades del proyecto. Conforme.
13. Área de Influencia del Proyecto	Análisis: se precisa en la FITSA el área de influencia directa e indirecta. Conforme.
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	Análisis: se precisa en la FITSA el medio físico y biológico acorde al TDR. Conforme.
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	Análisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales acorde a las actividades del proyecto. Conforme.
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	Análisis: se precisa las medidas de prevención, mitigación y corrección acorde al TDR establecido para mejoramiento de vías. Conforme.
17. Cronograma de Ejecución:	Análisis: se precisa en la FITSA teniendo el cronograma de ejecución acorde a las medidas ambientales considerados por el titular. Conforme.
18. Presupuesto de Implementación:	Análisis: se precisa en la FITSA el presupuesto acorde a la implementación ambiental para la ejecución del proyecto. Conforme.
19. Conclusiones y recomendaciones	Análisis: se precisa las conclusiones y recomendaciones acordes a los objetivos planteados. Conforme.
20. Anexos:	Análisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes al TDR del anexo I. Conforme.



GOBIERNO RE
Sub Gerencia Pública

05 SEP 2005

F. Folsom 1581 - 100 Here 9:17 A.M.
Reg. No. 100 First

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

85

TRAMITE	RECIBIDO
DOCUMENTARIO	

OFICIO N°0371-2025-A/MPCH

Señor:
ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MU
Gobernador Regional de Junín
Jr. Loreto 363 - Huancayo
Presente -

Presente -

Asunto : SOLICITO EVALUACION Y APROBACION DEL FITSA

Referencia : a). MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM. DISTRITO DE PEREÑE - PROVINCIA DE

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a través de la presente para saludarlo muy cordialmente en calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y remitir el oficio para **SOLICITAR LA EVALUACION Y APROBACION DEL FITSA** de la ejecución del proyecto: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO EMP. JU-1339 (DV. NUEVO PORVENIR) – NUEVO PORVENIR (KM 03+260), CODIGO DE RUTA JU-1347 LONGITUD = 3.260 KM, DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN**". para continuar con las gestiones y fines pertinentes que beneficien a nuestra Provincia.

Sin otra particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo..... de del 20.....
PASE A: *SERVICIO*
PARA: *Policía*



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍ
Sesión Plenaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASEA: *hiz. Doris*
PARA: *Su atención*



Huancayo.....de.....del 202.....